

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE DEPORTES

(XIX) Resolución / Deportes / Expte. 14555/2025, sobre concesión de subvención directa al Club Natación Alcalá por la organización de la 46ª Edición del Trofeo Nuestra Señora del Águila.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención al objeto de sufragar los gastos realizados derivados de la organización de la 46ª Edición del Trofeo de natación Nuestra Señora del Águila, promovida por el Club Natación Alcalá. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a través de la Delegación de Deportes, marca como objetivos, la ayuda a entidades públicas o privadas, siempre que estas reúnan los requisitos exigidos, en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y estén sujetas a la realización de una actividad singular, de interés social o promoción del Deporte.

La 46ª Edición del Trofeo de natación Nuestra Señora del Águila tiene como objetivo:

- Promocionar la natación como deporte base entre los jóvenes de la comunidad.
- Fomentar la convivencia deportiva entre clubes de diferentes municipios andaluces.
- Dar visibilidad al deporte local y posicionar a Alcalá de Guadaira como referente en el calendario deportivo autonómico.

El Club Natación Alcalá es una entidad sin fin lucrativo.

De conformidad con el artículo 2, punto 1 b) "Concepto y ámbito de aplicación" de las Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a favor de personas públicas o privadas cuando la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El Club Natación Alcalá ha solicitado mediante registro de entrada n.º 21535 de fecha 7 de octubre de 2025, a este Ayuntamiento una colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la organización de la 46ª Edición del Trofeo de natación Nuestra Señora del Águila.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos (RC n.º 12025000073221).

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. "Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general".

El interés social de este Trofeo se fundamenta en su antigüedad. Es el segundo trofeo



más antiguo de la Comunidad Autónoma Andaluza incluido en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Natación, siendo hoy día un referente a nivel autonómico. Además, se pretende con ello atraer el mayor número de participantes, para de esta manera, fomentar la promoción del municipio como destino, generando ingresos económico para la localidad a través del gasto de los visitantes en hostelería y comercios.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras entidades o asociaciones que organicen la 46ª Edición del Trofeo de natación Nuestra Señora del Águila, ni existen hasta el día de la fecha, peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Por ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder al Club Natación Alcalá una subvención de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), destinada a sufragar los gastos realizados derivados de la organización de la 46ª Edición del Trofeo Nuestra Señora del Águila. Los gastos subvencionables comprenden:

- Trofeos y medallas
- Canon federativo y arbitraje
- Carteles y promoción del Trofeo
- Agua
- Fruta
- Photocall
- Gorros conmemorativos
- Camisetas y mochilas sacos conmemorativos del Trofeo
- Diplomas

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12025000073221)

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía (4.000,00 €).

Cuarto.- Se subvencionan los gastos realizados derivados de la organización de la 46ª Edición del Trofeo de natación Nuestra Señora del Águila, celebrada el 8 de noviembre de 2025.

El plazo de ejecución del proyecto comprenderá meses antes del Trofeo, incluyendo el día de la actividad (8 de noviembre de 2025) y mes después al Trofeo.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) el Club Natación Alcalá deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo con motivo de la 46ª Trofeo Nuestra Señora del Águila, por su 35 aniversario como club federado y segundo trofeo con más antigüedad a nivel autonómico
- Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pago al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto se expresará en la factura y se justificará:



- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
- Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
- Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente.
- Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Deportes, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- El Club Natación Alcalá, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la entidad, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Deportes, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Deportes, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

